

## Juventudes y criminalización

Leandro Irigoyen

### ¿Por qué juventudes?

Se habla de “juventudes criminalizadas” pues se entiende que no es acertado referirse simplemente a una “juventud criminalizada”. Siguiendo a Duarte Quapper, es necesario ser precavidos en el estudio de lo “juvenil” y no caer en lo que él denomina las “trampas del adulto-centrismo”. Resumidamente éstas son: 1) la universalización como homogeneización (considerar a la juventud como una sola, singular y total al mismo tiempo); 2) la estigmatización que se hace del grupo social juventud y de sus prácticas y discursos (la mayoría de las veces la relación que las distintas sociedades construyen con sus jóvenes se funda básicamente desde los prejuicios y estereotipos, se tiende a *patologizar* a la juventud); 3) la división etapista del ciclo vital (se plantea que se es joven o se es adulto, negando la posibilidad de convivencias o simultaneidades en la posición que asume socialmente); 4) la idealización de la juventud como objetivación esencialista (se les endosa a los jóvenes una responsabilidad como los portadores de las esperanzas del cambio y la transformación de las distintas esferas de la sociedad, por el sólo hecho de ser jóvenes) (Duarte Quapper, 2000).

Es así que se decide sostener que la juventud como un todo homogéneo no es “criminalizada”, sino que las juventudes, con sus particularidades de género, de clase, de etnia, son criminalizadas de diferentes formas. Pongamos como ejemplo esclarecedor el caso de la compra y venta de drogas en los barrios periféricos. No es criminalizado de la misma manera aquel joven de clase media o alta que va compra la droga y se marcha, que el joven que pertenece a ese barrio y se dedica a vender droga, existiendo incluso para este último un término (“soldadito”) que se repite constantemente en el lenguaje mediático.

## **Criminalización**

Zaffaroni (2007) distingue la criminalización primaria de la criminalización secundaria. La primera consiste en el acto y el efecto de sancionar una ley penal material, que incrimina o permite la punición de ciertas personas. Esta criminalización la ejercen las agencias políticas (parlamentos y ejecutivos).

La criminalización secundaria, por otro lado, es la acción punitiva ejercida sobre personas concretas, que tiene lugar cuando las agencias policiales detectan a una persona, a la que se atribuye la realización de cierto acto criminalizado primariamente, la investiga, admite un proceso, se discute públicamente si la ha realizado y, en caso afirmativo, admite la imposición de una pena de cierta magnitud (Zaffaroni, 2002).

La desproporción entre lo programado por la criminalización primaria y lo realizado por la secundaria es inconmensurable, por lo que esta última tiene un amplísimo espacio de arbitrio selectivo. Este “arbitrio no se ejerce al azar ni por la gravedad del delito, sino siguiendo las reglas de todas las burocracias: se hace lo más sencillo y lo que ocasiona menos conflictos. De ello resulta una preferente selección conforme a estereotipos” (Zaffaroni, 2009, p22).

Entre los grupos que sufren mayoritariamente esta estereotipación se encuentran los jóvenes pertenecientes a los sectores populares. Ésta no es realizada únicamente por los agentes públicos (las fuerzas de seguridad, sobre todo), sino también por los medios de comunicación masiva que reproducen el estereotipo del joven/pobre como delincuente.

La construcción “periodística punitiva” que ejercen los medios es igual de arbitraria que la que realizan los “agentes de criminalización secundaria”, tal como sostiene Maria Cecilia Fernández, se identifica el problema de la falta de seguridad con la propagación de delitos urbanos atribuidos a jóvenes/menores/delincuentes, así se excluyen otro tipo de delitos y de inseguridades de la agenda pública (Fernández, 2012).

Esto se inscribe en un proceso aún más grande, lo que Kessler ha dado en denominar “empeligrosamiento” o “presunción generalizada de peligrosidad”. Es la tendencia a interpretar el mundo a través de categorías de amenaza de diverso tipo. En el marco de

una sociedad democrática consolidada esta amenaza se convierte en un criterio legítimo para evitar al “otro”, para mantenerlo lo más alejado posible. En una “institucionalidad democrática la “frontera radical” con el otro ya no puede ser en términos de clase, etnia o nacionalidad, ésta solo se puede presentar como legitima si ese “otro” es percibido como peligroso” (Kessler, 2009, p.7).

En el marco de una mayor demanda social de seguridad los jóvenes de sectores populares han sido quienes más se han visto afectados por este tipo de discriminación. Lo más peligroso para un sistema democrático es que esta construcción social de los jóvenes de sectores populares como peligrosos no requiere de ningún elemento de prueba para que sean efectivamente criminalizados (Kessler, 2013).

### **¿Jóvenes o delincuentes?**

Buscamos comprender cuáles pueden ser los conceptos más apropiados para aprehender la relación que existe entre los jóvenes de sector populares urbanos y lo que se denominan “micro-delitos”, intentando evitar una mirada adulto-céntrica y estereotipadora. Para ello resulta conveniente utilizar el concepto de Tonkonoff de “estrategias juveniles de reproducción” (Tonkonoff, 2007). Esta perspectiva permite el análisis de los actos “micro-delictivos” en términos de interacción social en vez de pensar en ellos como una cualidad intrínseca de los actores involucrados.

El concepto de “estrategias juveniles de reproducción” aparece como superador del concepto clásico en las ciencias sociales latinoamericanas de los años setenta que hablaba de “estrategias de supervivencia” como justificadoras del acto delictivo. Esta noción ha sido ampliamente criticada por limitar su empleo a procedimientos relacionados con la subsistencia mínima, es decir satisfacer solamente las necesidades orgánicas: se suponía que solamente se delinquía para sobrevivir. El concepto de “reproducción” supera al de “necesidad” al incorporar como categorías el trabajo, el ingreso y el consumo de los jóvenes.

Así la “estrategia de reproducción” remite a los “procedimientos colectivos y/o individuales adoptados por los agentes para cubrir sus necesidades alimentarias, de vivienda, vestuario, salud, ocio, etc., a través de la generación y/o selección “satisfactoras a su alcance” (Tonkonoff, 2007).

Si se aplica este esquema a los “ilegalismos” de los jóvenes de los sectores populares, se observa que la participación el micro-delito aparece como una de las formas –a veces la única- de satisfacer estas necesidades.

Estas estrategias populares juveniles resultan incomprensibles si no se las sitúa en el contexto del entramado de estrategias de reproducción tejido por su entorno inmediato. Es decir, en su vínculo con las estrategias familiares y vecinales, y las llevadas adelante por las distintas agencias del Estado (en especial, la policía), así como las desarrolladas por agentes no estatales (partidos políticos, iglesias, etc.) (Tonkonoff, 2007, p10).

Tonkonoff, en sus investigaciones de campo, llega a la conclusión de que el delito popular juvenil es, en su mayor parte, una práctica transitoria. Las actividades micro-delictivas no ocupan la mayor parte del tiempo de los jóvenes, en general los jóvenes de sectores populares urbanos entran y salen de la ilegalidad, “no viven allí”, coquetean con el delito, del mismo modo que con los roles legales.

Kessler va por el mismo camino al considerar que los jóvenes de sectores populares entrevistados en su investigación, no consideran que cometer un delito sea una entrada definitiva al “mundo del delito”, sino que se trata de una experiencia más, entre tantas otras.

Una de las conclusiones a las que llega Tonkonoff y con la que coincidimos desde nuestra mirada de “juventudes” es que los jóvenes no delinquen *porque* son jóvenes, sino *para* ser jóvenes, para ser socialmente jóvenes. Lo que sucede en nuestras sociedades occidentalizadas es que para ser “legítimamente” joven se debe tener acceso a determinadas actitudes, actividades, espacios y consumos. La música, los lugares frecuentados, la moda, el ocio, son producidos por la lógica imperante del mercado; la identidad se construye actualmente con los únicos elementos que son capaces de significarla de un modo positivo: los bienes de consumo. En ciertos contextos, la única

forma de acceder a estos bienes es a través de la ilegalidad: “culturalmente incluidos y socialmente expulsados, incursionan en el “micro-delito” procurando la identidad que les está negada” (Tonkonoff, 2007, p13).

Si el creciente proceso de criminalización continúa en alza, y la única respuesta posible desde el Estado es el encarcelamiento (como escuchamos incansablemente en los medios de comunicación: “penas de adultos para delitos de adultos”), lo único que se consigue es que estos jóvenes queden “fijos” en la ilegalidad, convertirlos efectivamente en delincuentes (Tonkonoff, 2007, p11.) El ingreso a la cárcel significa también el ingreso a una estructura delictiva adulta a la que no pertenecían, la cárcel los marca frente a sí mismos, y frente a los demás como delincuentes. De esta manera serán reconocidos y se reconocerán como delincuentes mucho más que como jóvenes, castigándolos penalmente lejos de resolver un problema no se hace otra cosa sino que crearlo.

### **Bibliografía**

Duarte Quapper, Klaudo; “¿Juventud o juventudes? Acerca de cómo mirar y remirar a las juventudes de nuestro continente”, en Revista Última Década, N°13, Cidpa, Viña del Mar, 2000.

Fernández, Mariana Cecilia; “Juventudes, delincuencia y castigo”, en Question, Vol.1, N°341, Buenos Aires, 2012

Kessler, Gabriel; “Las consecuencias de la estigmatización territorial. Reflexiones a partir de un caso paradigmático”, en Espacios en Blanco, N°22, Buenos Aires, 2012.

Kessler, Gabriel; “El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito”, Siglo XXI, Buenos Aires, 2012.

Kessler, Gabriel; Dimarco, Sabina; “Jóvenes, policía y estigmatización territorial en la periferia de Buenos Aires”, en Espacio Abierto Cuaderno Venezolano de Sociología, Vol.22 N°2, Buenos Aires, 2013.

Tonkonoff, Sergio; “Juventud, exclusión y delito. Notas para la reconstrucción de un problema”, en Alegatos, N°65, Ciudad de México, 2007.

Zaffaroni, Eugenio R.; *Derecho Penal Parte General*, Ed. Ediar, Buenos Aires, Argentina, 2º Ed., 2005.

Zaffaroni, Eugenio Raúl /Alagia, Alejandro/ Slokar, Alejandro; “Derecho Penal, Parte General”, Editorial Ediar, Segunda Edición, Buenos Aires, 2002.